

Valencia	22 de enero y 15 de abril
Valladolid	13 de mayo y 8 de septiembre
Villarreal	17 de mayo y 26 de octubre
Vitoria	29 de abril y 5 de agosto
Zaragoza	29 de enero y 5 de marzo

ANEXO II

TABLAS RETRIBUTIVAS PARA EL AÑO 1.985

1.- RETRIBUCIONES SALARIALES

NIVEL	ESCALA A			ESCALA B		
	SALARIO BASE	PLUS de CONVENIO	TOTAL	SALARIO BASE	PLUS de CONVENIO	TOTAL
01	37.170	15.397	52.567	26.019	10.778	36.797
02	37.170	10.896	48.066	26.019	7.627	33.646
03	37.170	25.275	62.445	26.019	17.692	43.711
04	42.745	33.945	76.690	29.922	23.761	53.683
05	46.462	39.869	86.331	32.523	27.908	60.431
06	48.785	34.461	83.246	34.150	31.823	65.973
07	51.224	51.105	102.329	35.857	35.773	71.630
08	53.785	55.650	109.435	37.650	38.955	76.605
09	56.474	60.053	116.527	39.532	42.037	81.569
10	59.298	71.959	131.257	41.509	50.371	91.880
11	62.263	82.725	144.988	43.584	57.908	101.492
12	65.376	92.170	157.546	45.763	64.519	110.282
13	68.545	98.598	167.143	48.052	69.019	117.071
14	71.877	105.097	177.174	50.454	73.558	124.022
15	75.381	118.287	193.668	52.977	82.001	135.778
16	79.055	146.331	225.796	55.626	102.432	158.058

2.- COMPLEMENTOS POR CALIDAD DE LENGUAJE

2.1. Plus de idiomas

Francés e Inglés:	1.010 Ptas.
Alemán:	1.280 Ptas.
Italiano y Portugués:	513 Ptas.
Otros:	710 Ptas.

2.2 Plus de titulación

Base: 1.848 Ptas.

Coefficientes

	NIVELES							
	16	15	14	13	12	11	10	09
Doctor / Dr. Ingeniero	4,50	4,00	3,75	3,75	3,75	3,75	3,50	3,50
Licenciado / Ingeniero	4,00	3,50	3,25	3,25	3,25	3,25	3,00	3,00
Ingeniero Tec. / Perito	3,75	3,25	3,00	3,00	3,00	3,00	2,75	2,75
Profesor Mercantil	3,75	3,25	3,00	3,00	3,00	3,00	2,75	2,75
Especialista. Postgraduado	2,00	1,75	1,50	1,50	1,50	1,50	1,25	1,25

**9757** RESOLUCION de 15 de marzo de 1985. de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Urbanizadora Ducal, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de diciembre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.603, promovido por «Urbanizadora Ducal, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 43.603 interpuesto contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 20 de septiembre de 1982, debiendo revocar como revocamos el mencionado acuerdo por su disconformidad a dere-

cho, y anulándolo, se deja sin efecto la sanción impuesta a la Sociedad «Urbanizadora Ducal, Sociedad Anónima», sin imputación sobre las costas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Enrique Heras-Poza.

**9758** RESOLUCION de 23 de abril de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acta de adhesión al Convenio Colectivo de la Empresa «Ford Credit, Sociedad Anónima».

Visto el texto del acta de adhesión al Convenio de la Empresa «Ford Credit, Sociedad Anónima», recibido en esta Dirección General de Trabajo entre el día 12 de junio de 1984 y el día 30 de enero de 1985, fecha en que tuvo entrada la documentación complementaria, suscrita dicha acta de adhesión por las representaciones de la Empresa y del Comité de Empresa, con fecha 8 de junio de 1984, en la que manifiestan su decisión de acogerse al Convenio Colectivo de la Empresa «Ford España, Sociedad Anónima», cuya inscripción en el Registro de Convenios fue acordada por este Centro directivo en fecha 1 de agosto de 1984, y de conformidad con el artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir la referida acta al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de abril de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata.

DOCUMENTO DE ADHESION A CONVENIO

En la ciudad de Madrid a 8 de junio de 1984.

Reunidos:

De una parte, don William H. Layhe, mayor de edad, que interviene como apoderado y legal representante de la Entidad mercantil «Ford Credit, Sociedad Anónima», con domicilio social en esta villa, paseo de la Castellana, número 135.

Y de otra, don José Antonio Gosalzo Aionso, don Jesús Carlos Pérez Calatrava y don Luis García Picallo, mayores de edad, Presidente, Secretario y miembro del Comité, respectivamente, que intervienen en nombre y representación del Comité de Empresa de «Ford Credit, Sociedad Anónima», con facultades suficientes para suscribir el presente documento según resulta de la certificación suscrita por el señor Secretario de dicho Comité, con el visto bueno del Presidente, con fecha 8 de junio de 1984, que queda unida al presente, manifiestan:

Primero.—Que en fecha 31 de mayo de 1984, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Ford España, Sociedad Anónima», suscribieron el Convenio Colectivo de dicha Empresa para el presente año 1984.

Segundo.—Que dicho Convenio Colectivo interprovincial de Empresa fue presentado ante la Dirección General de Trabajo, a efectos de su registro, en fecha 1 de junio de 1984, y se halla ya en vigor.

Tercero.—Que los señores reunidos se hallan legitimados para negociar un Convenio Colectivo y así se lo reconocen mutuamente.

Cuarto.—Y que, considerando ambas representaciones que es beneficioso para sus mutuos y respectivos intereses el adherirse al Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Ford España, Sociedad Anónima», y no estando afectadas por ningún otro Convenio Colectivo, otorgan:

Primero.—Adherirse de común acuerdo a la totalidad del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Ford España, Sociedad Anónima», reseñado en los antecedentes primero y segundo de la parte expositiva de este documento, cuyo contenido, previamente estudiado por ambas representaciones, es asumido íntegramente por las mismas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, 1, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo de adhesión a la Dirección General de Trabajo en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha del presente documento.